

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1887).
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cual sea la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, quyo se conducto deben remitirse a la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICIÓN:

En la capital, un mes, pago adelantado. . . . 5 pesetas.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre . . . 18 "

ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA:

18, Calle de los Apóstoles, 18.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, a 50 céntimos de peseta cada linea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hiciere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S.S. M.M. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 11 Octubre 1888.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

CIRCULAR

La ley de 15 de Junio de 1880, en su art. 5.º, impone á los Delegados de la Autoridad que concurren á las reuniones públicas la obligación de suspender ó disolver en el acto todas aquellas en que por cualquiera de los concurrentes se profiera algún concepto constitutivo de delito, y como tal comprendido en los artículos del Código penal en la misma ley citados, debiendo dar cuenta inmediata al Gobierno y pasar á los Tribunales competentes el tanto de culpa.

El precepto es claro y terminante, y su aplicación no puede dar lugar á dudas. La ley, como inspirada en un criterio eminentemente liberal tiene carácter represivo; el legislador no ha querido que la Autoridad intervenga en el ejercicio del derecho de reunión en tanto no haya delito que reprimir, y sin embargo, una práctica viciosa ha venido á bastardear la ley, viéndose con frecuencia á los Delegados de la Autoridad intervenir de una manera, más ó menos ostensible, en la dirección de las discusiones. Se profiere una frase, se expone un concepto que puede constituir ó constituye delito, y el representante de la Autoridad, directa ó indirectamente, apercibe al que ya ha incurrido en una transgresión de la ley para que no reincida ó persista en su propósito. El advertido, pues, no tiene por qué buscar regla ó criterio propio; descansa en el del Delegado, y seguro de recibir á tiempo una advertencia comete el delito á sabiendas, quizás con menosprecio de la misma Autoridad. El efecto, á su vez, queda hecho; la publicidad viene á aumentarlo, y transformado así el delito, la intervención de los Tribunales resulta casi nula, ó lo que es peor, im popular, como todo lo que tiende á castigar á quien no es el verdadero autor del acto penal.

De este modo, la ley se desprestigia, y más tarde se podrá pretender su derogación, atribuyéndola consecuencias que, no sólo no nacen de sus disposiciones, sino que provienen de su desconocimiento.

Con tales prácticas, la educación política de los ciudadanos se hace imposible y el aprendizaje de la libertad se prolonga indefinidamente. La natural responsabilidad de los que convocan y presiden reuniones públicas, verdadera y práctica garantía del ejercicio práctico del derecho, se disminuyen, y con esa disminución se aumentan las probabilidades del desorden. De todo lo cual resulta que el delito se comete, que el escándalo se produce, que la represión no existe, y que el derecho de reunión llegará á considerarse perturbador por el olvido de las disposiciones legales.

Hora es, por tanto, de atajar esta corruptela y de recordar la noción verdadera de la ley, ajustando á ella la conducta de las Autoridades. Al efecto, cuídalos V. S. en lo sucesivo de dar á sus Delegados instrucciones concretas para que se abstengan de intervenir bajo ningún concepto en las discusiones que se entablen en las reuniones públicas, y para que, observando estrictamente lo preceptuado en el artículo 4.º de la ley, se limiten suspen- der la reunión inmediatamente que en ella se emitan propósitos constitutivos de cualquiera de los delitos especificados en el art. 3.º, libro 2.º, del Código penal, encargándoles den cuenta inmediata de lo ocurrido, y pasando en su caso el tanto de culpa á los Tribunales.

Otro punto de interés, acerca del cual conviene que V. S. tenga muy presente el espíritu de la ley y lo recomienda á las Autoridades que estén bajo su mando, es el referente á las consecuencia del aviso que los que convocan una reunión pública deben dar á la Autoridad veinticuatro horas antes, según dispone el art. 1.º, disposición cuya trascendencia parece haberse olvidado atribuyéndosele el único y exclusivo objeto de poner á las Autoridades en condiciones de ejercitar su acción con arreglo al párrafo segundo del art. 5.º Su propósito, sin embargo, es de mayor trascendencia, puesto que, fundándose en ella tanto los que convocan como los que presi-

den las reuniones públicas, adquieren pleno derecho á ser auxiliados por la Autoridad, no sólo para hacer respetar estrictamente los fines de la convocatoria, sino para alejar la responsabilidad que pubiera alcanzarles si se falta al objeto de la reunión ó se desconoce la autoridad del Presidente por cualquier interesado en impedir ó perturbar la reunión.

Importa, por último, que todos los Delegados de V. S. tengan muy presente la diferencia que la ley establece entre las reuniones públicas que se celebran en locales cerrados y las que tengan lugar en las calles, plazas ó lugares de tránsito, para las cuales es indispensable el previo permiso de las Autoridades (art. 3.º). Distinción es esta cuyo olvido puede producir por ignorancia ó confusión complicaciones de solución difícil en momentos determinados.

Al recomendar á V. S. el estricto cumplimiento de estas indicaciones, me creo en el caso de hacerle presente la grande importancia que para las libertades públicas tiene el derecho de reunión, y la necesidad consiguiente de que esté perfectamente garantido, tanto de las intrusiones de la Autoridad como de los abusos de aquellos que, separándose del sentido de la ley, quisieran interpretarla en forma que la desautorizase.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos indicados. Madrid 8 Octubre de 1888.—Moret.—Sr. Gobernador civil de la provincia de....

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

ELECCION
DE DIPUTADOS PROVINCIALES

DISTRITO ELECTORAL DE LORCA

Séptima sección.

Lista de los electores que han tomado parte en la elección de Diputados provinciales, verificada el día de la fecha.

Navarro Antonio	Don
Mateo Ruiz Ignacio	
Murcia Asensio	
Martínez López Isidro	
Hernández Francisco	
Hernández Francisco	

Hernández Mateo Antonio	Don
Jiménez Manuel Alfonso	
Arias Pérez Ginés	
Amber Gómez José	
Ayala Salas Juan	
Rosel Antonio	
Ruiz Rosel Felipe	
Oliver Sánchez Pedro	
Pérez Bermejo Diego	
Vera López Juan	
Vera Salas Juan	
Vera Alcaráz Juan	
Alcaráz Valero Pascual	
Alcaráz Ruiz Eduardo	
Alcas Romero Clemente	
Caro Marín Manuel	
Cánovas Juan Antonio	
Cánovas Ruiz Juan	
Gáñovas Pérez José	
Gómez Sevilla Antonio	
García Martínez Antonio	
Giner Antonio	
Mulero Campoy José	
Millán Milláu José	
Montiel Gómez José	
Martínez Soto José	
Miñano Hernández José	
Martínez Hernández José	
Simón Jodar Bias	
Salinas Caballero Blas	
Sánchez Martínez Blas	
Simón Salas Blas	
Serrano Cáceres Cristóbal	
Sicilia Meca Cristóbal	
Veas García José	
Vera López José	
Vera Salas Mateo	
Valero Salas Andrés	
Rizo García Francisco	
Soto Mula Juan	
Salas Jiménez José	
Torres Navarro José	
Cuadrado Díaz Manuel	
Garmona Ruiz Miguel	
Canales Peñas Miguel	
Cuadrado Díaz Miguel	
Jiménez Juan	
García Munuera Antonio	
García Delicado Antonio	
Gómez Sevilla Antonio	
Cano Bujeque Pedro	
Canales Sánchez Santiago	
Cano Bujeque Juan	
Cánovas Juan Antonio	
Hernández Sánchez Francisco	
Hernández Sánchez Juan	
Hernández Sánchez Santiago	
Mula Cuervo Aniceto	
Moreno García Francisco	
Mula Guerrero Francisco	
Martínez Fulgencio	
Márquez Mula José	
Pelegrín Guillén Juan	
Pérez Lorente Salvador	
Cuevas Andrés Roque	
Ruiz Plazas (mayor) Francisco	
Salas Jineno Francisco	
Vas Rodríguez Agustín	
Vas Rodríguez José	
Vas Rodríguez Juan	
Alcaráz Franco Pascual	
Bravo González Mateo	
Bermejo Hernández Diego	
Azor Martínez Domingo	
Arcas García Salvador	
Aragón Campos José	
Díaz González Francisco Javier	
Díaz Bermejo Juan	
García Delicado Juan Antonio	

Jiménez Salas Antonio
 Guillén Romera Antonio
 García Delicado Fernández Antonio
 García Delicado Sánchez Bartolomé
 Hernández Helgueta Miras Luis
 Hilario Serrano Pascual
 Martínez Martínez Ginés
 Mateo Plazas Juan Angel
 Martínez Ruiz José
 Navarro Segura Patricio
 Navarro Jiménez Ramón
 Navarro Jaén Juan Antonio
 Ruiz Plazas Alfonso
 Tudela García Alfonso
 Tudela Mateos Fausto
 Zamora González Lorenzo
 Zamora García Bartolomé
 Quiñonero Rojo Manuel
 Ramos Díaz José
 Sánchez Vargas José
 Simón Guillén Patricio
 Sánchez Ubeda Andrés
 Torroglosa Soto Antonio
 García Señas José
 Guillén Ubeda José
 García García Bayonas Juan
 Guillén Jiménez Juan
 Gallardo Reverte (menor) Juan
 García Piernas Juan
 García Ruiz Juan
 Gallego Miñano Juan Antonio
 García Delicado Hernández Julian
 Yepes García Pedro
 Jodar Blas
 Jodar Lucas Blas
 Jodar Ruiz Blas
 Lorente Morales Juan
 Lirón Pérez Antonio
 López de Vera Bartolomé
 López Bartolomé
 López Corbalán Francisco
 Lario Saéz Juan
 López Corbalán Luis
 López Salvador
 Lázaro Amador Francisco
 López Navarro Francisco
 León García Francisco
 León García Ginés
 Martínez Moreno Juan
 Moreno García José
 Mula Fuentes José
 Mula Fuentes Mariano
 Moya Brabo Mateo
 Martínez Molina Aledo Pedro
 Martínez Martínez Pedro José
 Millán Navarro Pedro
 Moreno García Andrés
 Moreno Sicilia Andrés
 Martínez Simón Andrés
 Marin Giner Alfonso
 Pelegrín Alfonso
 Pérez García Agustín
 Pérez Acosta Eusebio
 Pelegrín Francisco Javier
 Pérez Brabo Juan
 Pérez Acosta Mariano
 Pelegrín Guillén Alfonso
 Peñas Cáceres Alfonso
 Peñas Pelegrín Alfonso
 Pelegrín García Bartolomé
 Romera Sánchez Ginés
 Ruiz Quiñonero Juan
 Romera Molina Juan José
 Ruiz José Antonio
 Rodriguez Sánchez Miguel
 Rodriguez Vera Miguel
 Marin Pelegrín Juan
 Martínez Escalante Juan
 Marin Alcaráz Juan
 Martínez Hernández Juan
 Marquez Morales Juan Antonio
 Morales Amador Juan
 Navarro Gómez Juan Antonio
 Marin García Pedro
 Marin García José
 Mula Díaz Francisco
 López Vera José
 Molina Alcaráz Juan José
 Moreno García Francisco
 Peñas Brabo Patricio
 Segura Rubio Antonio
 Segura Miras Pedro
 Segura Domingo
 Salas García Mateo
 Salas Gallego Antonio
 Ruiz Campos Juan
 Ruiz Navarro Pedro
 Rodríguez Felipe
 Reverte Peñas Ginés
 Salas Fernández José
 Giner Francisco
 Sánchez Ginés
 Sánchez Zúñiga Juan
 Simón Jodar Martin
 Soto Sánchez Miguel
 Salinas José
 Segura Mula Ginés
 Sánchez Marcos José
 Soler Mulero José
 Salas Gimeno Juan

Don Sánchez Velasco Juan
 Soto Navarro Javier
 Serrano José María
 Simón Rodríguez José
 Serrano Segura José María
 Muñuera Muñuera Antonio
 Miñarro Ruiz Juan
 Piernas Díaz Juan
 Millán Campos Antonio
 Cuadrado Pelegrín Damian
 Collado Ré Juan
 Gareja Ignacio
 López Jódar Blas
 Lario García Juan
 Montiel Piernas José
 Mulero Alcaráz Domingo
 Ubeda Fernández Tomás
 Ubeda Fernández Miguel
 Díaz Bermejo Miguel
 Abelianeda García Pedro
 Alarcos Marín José
 Díaz Ruiz José
 Díaz Ros Miguel
 Díaz Ros José
 Hernández Sánchez José
 Vas Maríñez Miguel
 Ubeda Patricio
 Zamora Salas Miguel
 Cañales Sánchez José
 Díaz Ruiz Miguel
 Giménez Francisco
 Hernández Hernández Isidro
 Jodar Ruiz José
 López Díaz Vicente
 Marín Navarro José
 Pérez Carrasco Andrés
 Quiñonero Juan
 Bermejo Morales Juan
 Carrillo Cortijos Francisco
 Calventus Torroglosa Benito
 Vas Pallarés Pascual
 Salinas Pedro
 Torroglosa Francisco
 Torroglosa López Francisco
 Vas Rodríguez Felipe
 Vera Navarro Ginés
 Tomás Alcazar Blas
 Meca Alfonso
 Vera Castro Antonio
 Vera Salas Antonio
 Vera López Bartolomé
 Segura Martínez Pedro
 Peñas Collado Julián
 Pérez Chuecos Soler Juan
 Pérez Bermejo Juan
 Pérez Hernández Valentín
 Piernas Meca Pedro
 Pernias García Juan
 Piernas Ruiz Manuel
 Porlán Hernández Pedro
 Pérez Lorente José Antonio
 Peralta Soto Blas
 Pérez Lorente Diego
 Peñas Cáceres Francisco
 Pelegrín José María
 Navarro García Lázaro
 Martínez Alcaráz Sebastián
 Navarro Cuadrado Juan
 Marin Pelegrín Pedro José
 Martínez García Vera Juan
 Martínez Quiñonero Juan
 Montiel Piernas Marcos
 Millán Navarro Pedro
 Méndez González Pedro José
 Martínez Peñas Juan
 Martínez Piernas Miguel
 Mula Guillén Juan
 Muñoz Meca Juan
 Molina Alcazar Martin
 Marin Giner Pedro
 Martínez Ruiz Juan
 Navarro Ballester Juan
 Márquez Morales Pascual
 Navarro Campoy Pedro
 Mulero Arcas Domingo
 Meca Pérez Ginés
 Martínez Fernández Francisco
 Márquez Diaz Cándido
 Marin García Alfonso
 Mulero Reverte Antonio
 Moya Bravo Cristobal
 Millán Gómez Alfonso
 Millán Martínez Bartolomé
 Márquez Morales Francisco
 Mellado Martínez Ginés
 Mulero Navarro Domingo
 Miñarro Lario Francisco
 Martínez Fernández Felipe
 Mondejar Franco Francisco
 Miñarro Padilla Antonio
 Martínez Segovia Antonio
 Meca Portalés Alfonso
 López Díaz Luis
 Martínez Fernández Roque
 López Fernández Rosendo
 Lorente Sánchez Juan José
 López Izquierdo Juan
 Llamas Juan Matías
 Mula Guerrero Aniceto
 Jodar Ayala Juan

Don León García Diego
 León Montes Francisco
 Martínez Ruiz Juan
 Manzanares Arcas Antonio
 López Izquierdo Antonio
 Guillén Roca Joaquín
 Hernández Miras Diego
 García Méndez Manuel
 Gallego Díaz Manuel
 Hernández Miras Bartolomé
 García Piernas Manuel
 García Valiente Bartolomé
 Galindo López Marcos
 Guillén Bartolomé
 Galindo Domingo
 García Navarro Francisco
 Gris Bermejo Fernando
 Jiménez Campos Tomás
 Gris Mateo Mariano
 García Méndez Pedro
 García Soto Pedro
 Gallego Díaz Clemente
 Guillén Ubeda Francisco
 García Pelegrín Domingo
 García García Bernabé
 González Francisco
 Jiménez Martínez Francisco
 Guillén Caparrós Pascual
 Jiménez Abellaneda Mateo
 Díaz Pedro Marcos
 Gómez Parra Diego
 Fernández Rubio Francisco
 Franco Lasso José
 Ferra Martínez Lorenzo
 Fernández Serrano Agustín
 Díaz Llamas Pedro
 Gómez Diego
 Díaz Jiménez Blas
 Fernández Martínez Andrés
 Díaz Cuadrado José
 Gabarrón Muñuera Francisco
 Gómez Cánovas Francisco
 García Díaz Manuel
 Díaz Ruedas Pedro
 Franco Lasso Juan
 Díaz Llamas Pedro
 Díaz Pérez Asensio
 García López Ramón
 Gómez Ambert Francisco Javier
 Franco Lasso Gabriel
 Díaz Pérez Juan
 Díaz Cuadrado Juan
 Díaz Torroglosa Javier
 García López Sebastián
 Guevara Martínez Alfonso
 Guerrero Martínez Francisco
 Alcazar Valero José
 Arcas López Narciso
 Abellaneda García Pedro
 Barnés Pelegrín Andrés
 Bermejo Díaz Antonio
 Bermejo Ruiz Agustín
 Colado López Andrés
 Collado Veas Andrés
 Collado Méndez Andrés José
 Cañales Soler Alfonso
 Cañales Jiménez Bartolomé
 Cañales González Cándido
 Díaz Ruiz Miguel
 Díaz Peñas Miguel
 Díaz Miñarro Salvador
 Peñas Enrique
 Pelegrín Millán Eusebio
 Peralta González Francisco
 Ramos López Juan Pedro
 Ruiz Ponce Mariano
 Ros Serrano Pedro
 Segura Martínez Pedro
 Sánchez Zúñiga Tomás
 Salinas Juan Diego
 Guillén Jiménez José
 Guillén Jiménez Miguel
 González León Pedro
 Guillén Jiménez Atanasio
 Guillén Pérez Bartolomé
 Hernández Reverte Bartolomé
 Bolarín Mula Félix
 Campos Gómez Martín
 Rosel Manzanares Pedro
 Ruiz García Ramón
 Rubio Ponce Epifanio
 Pelegrín Valdés Cristobal
 Peñas Cañales Diego
 Pérez Chuecos Bermejo Diego
 Bermejo Lorente Juan
 Bermejo López Juan José
 Bermejo López Joaquín
 Bernal López Lorenzo
 Barnés Pernias Manuel
 Benítez Avila Tomás
 Cañales Sánchez Julián
 Carrasco García Andrés
 Aznar Campoy Antonio
 Arcas García Bartolomé
 Albaracín Serrano Blas
 Aragón Campos Francisco
 Aznar Manzanares Fernando
 Cañales Soler Cándido
 Cano Romera Francisco
 Cortijos Jodar Francisco

Dno Cáceres Ruiz Félix
 Campos Pérez Hilario
 Collado López Juan
 Castillos Lucerga Juan José
 Campos Manzanera Juan Pedro
 González Tejera José
 González Martínez José María
 Méndez Vela Antonio
 Montes Amador Antonio
 Millán Navarro Lázaro
 Marín Martínez Pedro
 Rubio Ponce Mariano
 Rubio Quesada Pedro
 Sánchez Ubeda Pedro
 Segura Miñarro Alfonso
 Marín García Joaquín
 Martínez Canales Juan
 Márquez Rodríguez José
 Navarro García Francisco
 Peñas Navarro Julián
 Campos García Juan
 Cañales Morales Juan
 Valero Salas Andrés
 Vera Cano Domingo
 Serrano Segura Pedro
 Salas Juan Capistrano
 Padilla Navarro Pedro
 Muñuera Llamas Patricio
 Martínez Martínez Ginés
 García Serrano Ramón
 Díaz González Juan

RESÚMEN

Han obtenido votos:

D. Juan Bautista Terrer y León	336
» Desiderio Navarro y Salas.	334
» José Parra Fernández Osorio.	332
» Federico Chápuli y Cayuela	330

Lorca 9 de Septiembre de 1888.—El Presidente, Francisco Mellado.—Interventores: Francisco Fernández Rubio, Juan Ríos Campos, Antonio García Delicado, Pedro Padilla Navarro.

Octava sección.

Lista de los electores que han tomado parte en la elección de Diputados provinciales, verificada el día de la fecha.

Camacho Reverte Andrés	Don
García Marín Domingo	
Llamas Ladevesa Francisco	
Méndez Sánchez Ginés	
Puertas Méndez Diego	
Acosta Hernández Bartolomé	
Sánchez Hernández Francisco	
Pérez Segura Ginés	
Fafa Blaya Francisco	
Rofo Martínez Pedro	
Méndez Méndez Fernando	
Blazquez Martínez Domingo	
Sánchez Pascual Diego	
Rafa Vivancos Antonio	
Mateo Navarro Julián	
Jiménez Guevara Alfonso	
Alcaráz Avellaneda Juan	
Méndez Elvira Bartolomé	
Mulero Martínez José	
Jiménez Romeo Ginés	
Amador Valero Juan	
Soto García Juan	
Sicilia Pelegrín Diego	
Méndez Rafa Juan	
Mula Guerrero Juan	
García Martínez José	
Barberán Ginés	
Amador López Antonio	
Padilla Pérez Juan	
Pérez Pedro	
Marín Jiménez Lucas	
Bastida Soler Antonio	
Avila Francisco	
Gómez Ubeda Francisco	
Cortés Segobia Juan	
Díaz Martínez Alonso	
Méndez Vela Domingo	
Lidón Meras Juan	
Mateos Pedro	
Martínez Soto Pedro	
Alcaráz Abellán Pedro	
Manchón Francisco	
Pérez Benito	
Ruiz González Ginés	
Soler Mulero Antonio	
Rex Gabarrón Ginés	
Miñarro Valero Gregorio	
Gallego Rafa Clemente	
Bermejo Andrés	
Cortijos Soto Andrés	

Bravo García Mariano	Don Llamas Changa José	Dcn Bernal Sánchez Antonio	Don Escobar Heredia Benito
Tudela Hernández Alfonso	Reverte García Silvestre	Acosta Hernández Celestino	Peñas Pelegrín Francisco
Amador López Luis	Acosta Hernández Fabián	Méndez García Cristobal	Martínez Cifuentes Pedro
Pérez García Francisco	Soto Sánchez Miguel	Díaz García José	Munuera López Alfonso
Ibáñez Mariano	Ubeda Alcaráz Francisco	Fernández Reverte Agustín	Mendez Abellán Pedro
Segura Lorente Ginés	Peñas López Juan	Clemente Hernández Antonio	Calventus Aragón Simón
Blázquez Soler Juan	Pérez Alonso Juan	Bervo García Francisco	García Quiñonero Benito
Sánchez Acosta Sebastián	Quiñonero Martínez Gabriel	Alcaráz Jiménez Cristobal	Morales Sánchez Benito
Ruiz López Vicente	Méndez Segura Domingo	Martínez Peñas José	Mendez Vela Miguel
Mora Manuel	Gómez García José	García Hernández José	García Mulero Francisco Javier
Camacho Lario Juan	Cuadrado Pelegrín Damián	Ortíz Méndez Fernando	Perez Navarro Salvador
León Barnés Iñigo	Pérez Moreno Francisco	Raja Hernández Juan	Morales Sánchez Andres
García Ginés José	Méndez Sala Agustín	Serrano Vera Cristobal	Martínez Peñas Juan
Moreno Ponce José	Franco Díaz Francisco	Romera Vivancos José	Hernández Morales Juan
Sala Mulero José	Clemente Soler Juan	Peñas Rex Juan	Mendez Moreno José
Martínez Quofre	Peñas Pelegrín Pedro	Méndez López Pedro	Peralta Leon Blas
Díaz Cano Juan	Navarro Lario Ginés	Munuera Díaz Ramón	Navarro Campoy Juan
Lucas Serón Luis	García Sala Pedro	Lirón Hernández Antonio	Martínez Bravo Mateos
Bermúdez Marín Pedro	Amador López Diego	Heredia Acosta Pedro	Mendez Munuera Alfonso
Ginés Mulero Matías	Segura García Francisco	Gallego Rojo Antonio	López Hernández Fernando
Mellinas Alfonso	Peñas Meca Esteban	Jiménez Mulero Pedro	Hernández Campoy Bartolomé
Pérez Ros Juan	Méndez Méndez Ginés	Miñarro Ponce José	Alcaráz Ruiz Salvador
García Díaz Manuel	Blázquez Martínez Francisco	Munuera Llamas Esteban	Marcos Abellaneda Juan
Soler López Ginés	Acosta Carrillo Ginés	Jiménez Millán Juan	Alcaráz Serrano Antonio
Vera García Domingo	Pérez Moreno Juan	González Martínez Juan José	Abellán Torroglosa Javier
Amador Ros Antonio	Muñoz Juan Regino	Díaz Martínez Manuel	Adán Vera Martín
Vera Vera José	Navarro Sánchez Andrés	Ginés García Domingo	Muñoz Albaladejo Ginés
Amador Jiménez Antonio	García García Matías	Munuera Jiménez Mateos	Martínez Morata Juan
Vélez García Miguel	Heredia Asensio Juan	Miñarro Valero Antonio	Jiménez Morales Alfonso
Tomás José	Jorquera Rafa Andrés	Padilla Méndez Antonio	Fernández Abellaneda Juan
Soler García Blas	López Andreo Antonio	Fernández Sánchez Agustín	Jiménez Reverte Bartolomé
Barnés Gómez Francisco	Heredia Rafa José	Tudela Calventus Juan	Cortijos González Juan
Talón Bernal Juan	Jiménez García Pedro	Noguera Hernández Rodrigo	Méndez Heredia Ginés
Soto Sánchez Francisco	Fernández Sánchez José	Miñarro Abellaneda Antonio	Muñoz Fernández Antonio
Rex Gabarrón Pedro	Alcaráz Ruiz Antonio	Abellaneda Ponce Juan	Gayón Ruiz Francisco
Ponce García Ginés	Méndez Vela Pedro	Torroglosa Méndez Manuel	Guillén Simón Jose
Méndez López Lázaro	Díaz Murcia Asensio	Quiñonero Piernas Juan	Escobar López Francisco
Ortíz Blaya Pedro	Perán Alcaráz Francisco	Montiel Ramírez Sebastian	Bermejo López Andres
Navarro Juan	Soto Miñarro José	Cortijos Rodríguez José	Calventus Torroglosa Francisco
Díaz Cáceres José	Reverte Bravo Antonio	Rosales Pérez Antonio	Martínez Martínez Tomás
Escobar López Andrés	Fernández Moreno Rafael	Munuera López Ramón	Munuera Diaz Pedro
González López José	Ruiz Jiménez Serafín	García Mulero José María	García Marin Jose Antonio
Fraco Díaz Alfonso	Lorente García Antonio	Munuera Miñarro Antonio	Jimenez Torroglosa Juan
Ferra García Lorenzo	Soto López Juan	Jiménez Ubeda Francisco	Mendez Garcia Antonio
Alcaráz Díaz Pedro	Tudela Martínez Antonio	Méndez Millán Damián	Peñas Meca Rodrigo
Ruiz Plazas Antonio	García Mulero Francisco	Vera Menéz Rafael	Perez Benito
Mora Sánchez Francisco	Méndez Collado Diego	Tudela Mateo Cayetano	Quiñonero Padilla Antonio
Cuadrado Moya Damián	Soto Mateos José	Sánchez Elvira Sebastián	Talon Bernal Eusebio
Angulo Ruiz Antonio	Peñas Calventus Simón	Ros Munuera Francisco	Sánchez Carrillo Celestino
Sánchez Fernando	García Velasco José	Peñas Meca Agustín	Soto Merida Luis
Sánchez Heredia Benito	Esteban López Juan	Méndez Heredia José	Raja Raja Silverio
Martínez Plazas Juan	Campos Torroglosa Pedro	Mora Sánchez Juan	Padilla Perez Miguel
García García Juan	Baja José María	López Soto Francisco	Serrano Vera Carlos
Abellán Veas José	Murcia Pérez Tomás	Llamas Pelegrín Manuel	Ruiz Jorquera Gines
Heredia Sánchez Benito	Sánchez Muñoz Francisco	Martínez Piernas Juan	Pallares Jimenez Pedro
López Ruiz Pedro	Ortigosa Navarro Cristobal	Moya Hernández Antonio	Bravo García Gonzalo
Yepes Barnés Sebastián	Gómez Méndez Francisco	López Hernández Francisco	Segura López Diego
García Mulero Agustín	Segura Segura José	Jorquera Ramón Cristobal	Raja Sánchez Francisco
Escobar López Fulgencio	Miñarro Martínez Antonio	Heredia Morales Ginés	Abellaneda Gómez Fulgencio
Cuadrado Francisco	Segura Lirón Juan	García Carrillo Mariano	Bisten Hernández Pedro
Blázquez Martínez Miguel	García Abellán Antonio	Mateo Bayonas Juan	Pérez Hernández Francisco
Miñarro Juan José	Campoy González Antonio	López Hernández José	Méndez Munuera Juan
Marín Alejandro	Ubeda Segura Salvador	Martínez Ponce Isidoro	García Peñas Pedro
López Mateo Andrés	Sánchez Hernández Juan	López Pérez Vicente	Elvira Sánchez Sebastián
Serón Juan	Tienza Campos Juan	Moya Hernández José	González Llamas Alfonso
Millán Veas Agustín	Sánchez Méndez Celestino	Peñas Canales Alfonso	Bermejo Olivares Sebastián
Llamas Martínez Ginés	Ré Lorente Diego	Méndez López Pedro	Guillermo Navarro (menor) Francisco
Gómez García Pedro	Ruiz López Juan	Peñas Meca Blas	Manzanera López Vicente
Peñas López Pedro	Ponce Pérez Antonio	Rubio Mula Francisco	Miñarro Valero Juan
Reverte Quesada Juan	Muñoz Sánchez Pedro	Mateos Tomás Julián	García Hernández José
Pérez Alcázar Salvador	Ortíz Villarta Baltasar	Miñarro Fernández Diego	Mulero Munuera Bartolomé
Pérez García Diego	Navarro Jiménez Juan	López García Antonio	Pérez Cruz Juan
Mateo Claudio	Peñas Cáceres Alfonso	López Hernández Agustín	Peñas Navarro Juan Antonio
Bastida Ruiz Patricio	Marmol López José	Menduiña Vivancos Manuel	Rafa Heredia Antonio
Rafa Hernández Ginés	García Martínez Juan	García Hernández Juan	Manchón Navarro Miguel
Millán Beas Damián	Jorquera Raja Alejandro	Calventus Pérez Simón	Rafa Bernal Alejandro
Guirado Diaz Juan	López Navarro Antonio	Martín Gomez Francisco	Moreno Jiménez Pedro
Acosta Carrillo Andrés	García Miñarro Joaquín	Guerrero Soto Juan	Munuera Llamas Alfonso
Mulero Navarro Lázaro	Fernández Sánchez Sebastián	López Alcaráz Pedro	Miñarro Mateo Mariano
Gris Fernández Asensio	Elvira López Pedro	Menduiña Vivancos Silverio	Hernández, (menor) José
Gómez Miñarro Francisco	Cortejos Gómez Antonio	Llamas Chichoné Antonio	Jiménez Romera Pedro
Beltrán Bás Benito	Alcaráz Serrano Salvador	Lidon Abellán Hernando	García Garcia Marcos
Paredes Sánchez José	García Ruiz Juan	Jorquera Raja Francisco	Mendez López Pedro
Muñoz Adán Antonio	García Llamas Antonio	Ilario Escobar Pedro	Mendez López José
González García Juan	Muñoz Raja Pedro	García Pérez Benito	Sánchez Mendez Juan
Hernández Eulogio	López Pérez Juan	Méndez López Francisco	Bás Pallares José de
Paredes Martínez Miguel	Miñarro Ponce Antonio	Martínez Ortiz Gregorio	Zamora Salas Atanasio
Ortega Martínez José	Lario Ruiz Francisco	Padilla Pérez Rufino	Mendez Mendez José
Méndez Sala Pedro	Perán Rojo Simón	Navarro Vidal Francisco	López Andreo Antonio Ramón
Viudez Parra Ignacio	Quiñonero Abellán Juan	Méndez Alcántara José	Romera Garcia Francisco
Trenza García Juan	Mérida Ponce Antonio	Mula Navarro Salvador	Cifuentes Vivancos Juan
Segura Gómez Juan	Segura Guillén Ginés	López Hernández Roque	García Morales José
Quiñonero Lucas Pedro	Reverte Navarro Pedro	Hernández Bernal Juan	Alcaráz Monzar Francisco
Cuadrado Oliver Francisco	Pérez Olmedos Juan	Ladevesa Barnés José	Fernández Campoy José
Alcázar Muñoz Pedro	Martínez Raja José	García Alcaráz Diego	Carrillo Martinez Sebastián
Lario Ruiz Pedro	Lario Sáez Mariano	González López Mariano	Munuera Navarro Antonio
Caro Bujeque Antonio	Llamas Amador Domingo	García Blaya Francisco	Martinez Amador Juan Pedro
Méndez Vera Juan	García Salvador Ceferino	González Llamas Francisco	Llamas Miñarro Francisco
Padilla Pérez Ignacio	Díaz Cuadrado Pedro	Fernández Sánchez Ginés	Carrillo Hernández Antonio

Martinez González Gregorio
 García Blanes Juan
 Jiménez Martínez Juan
 Cortés Segovia Antonio
 García Campos Domingo
 Raja Morales Antonio
 Ruiz Morales Juan
 Ponce Serrano Juan Antonio
 Serrano Vera Mariano
 Rex Gabarrón Pedro
 Ponce Navarro Bartolomé
 Manchón Gallego Pedro
 Martínez Bravo Francisco
 Llamas Pérez José María
 Raja Vivancos Francisco
 Méndez Munuera Vicente
 Pérez Navarro Benito
 Vera Vera Celestino
 Alcázar Serrano Francisco
 Rodríguez Mora Ginés
 Avellaneda Ponce Andrés
 Vera Pallarés Juan de
 Soler García Blas
 Raja Vivancos José
 Martínez Chuecos Clemente
 Munuera Montesinos Pedro
 Lirón Barnés Diego
 García Llamas Samaniego
 Heredia Sánchez Juan Miguel
 Gómez García Juan
 Díaz Porlán Fulgencio
 Acosta Paredes Fabián
 Cuadrado Mula Diego
 Hernández Raja Ginés
 Ponce Samaniego Antonio
 Sicilia García Cristóbal
 Avellaneda Cano Andrés
 Martínez Domínguez Martín
 Jiménez Munuera José
 García Hernández Mariano
 Díaz Mulero Felipe
 Millán Veas Juan Antonio
 López Ortiz Antonio
 Moreno Jiménez Francisco
 Padilla Paredes Pedro
 Raja Heredia Alejandro
 López Méndez Juan
 Blázquez Hernández Domingo
 Barnés Pelegrín Juan
 Méndez Collado Juan
 García Hernández José
 Díaz Campos José María
 Raja Heredia Pedro
 Peñas Pelegrín Diego
 Martínez Cuadrado José María
 Méndez Olivares Pedro
 Jiménez López Juan
 Hernández Morales José
 Lorente Celdrán José
 Martínez Moreno Francisco
 Miñarro Mateo Antonio
 Pérez Tudela García Domingo
 Guerrero García Francisco
 Méndez Millán Salvador
 Alcázar Navarro Pedro
 Valverde Rifo José
 Sánchez Carrillo Sebastián
 Vás Pallarés Juan de
 Segura Ruiz Antonio
 Reverte Peñas Andrés
 Soto Gallego Francisco
 Segura Segura Bartolomé
 Rex Campos Diego
 Ponce Cánovas Ramón
 Raja Blaya Juan
 Soto García Ginés
 Salas Jiménez Manuel
 Ros Ruiz Andrés
 Piernas Pelegrín Francisco
 Navarro Jiménez José
 Calventus Pérez Francisco
 Ros Munuera José María
 Ortiz Vellarta Celestino
 Martínez Cuadrado Diego
 Mulero Arcas Mateo
 Lidón Avellaneda Antonio
 Salas Reverte Francisco
 Soto Gallego José
 Reverte Lirón Francisco
 Sánchez Alarcos Juan
 Soto Gallego Manuel
 Moya Hernández Sebastián
 Pérez Chuecos Alarcos Juan
 Sánchez Campoy Juan
 Navarro Carmona Alfonso
 Segura Soler Alfonso
 Martínez Ortiz José

Don

RESUMEN		Lorca á nueve de Septiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—El Presidente, Andrés Munuera.—Interventores: Andrés Avellaneda Pérez, Lázaro Sola, Juan Ruiz López, Antonio Ros Munuera, Cristóbal Sicilia, Lázaro Mulero.
Han obtenido votos:		
D. Juan Bautista Terrer y Leonés.	408	
» Desiderio Navarro Salas.	405	
» José Parra Fernández Osorio.	401	
» Federico Chápuli Cayuela.	398	

Tercera sección.

Número 977.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES
DE MURCIA

PRIMER TRIMESTRE DE 1888-89.

CUENTA del primer trimestre del año económico de 1888 á 1889, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	498 71
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	104679 07
<i>Cargo.</i>	105177 78
Data por pagos verificados en igual trimestre.	103778 44
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	399 34

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Suma del trimestre anterior por opera- ciones realiza- das.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las opera- ciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
Cap. 1.º Rentas			
Id. 2.º Portazgos y barcajes.			
Id. 3.º Donativos, legados y mandas			
Id. 4.º Repartimiento.			
Id. 5.º Instrucción pública.			
Id. 6.º Beneficencia			
Id. 7.º Ingresos extraordinarios.			
Id. 8.º Arbitrios especiales.			
Id. 9.º Empréstitos.			
Id. 10.º Enajenaciones.			
Id. 11.º Resultas.			
Id. 12.º Ampliación.	498 71		498 71
Id. 13.º Movimientos de fondos		41355 75	41355 75
Id. 14.º Reintegros.			
<i>Ingresos.</i>	498 71	104679 07	105177 78
PAGOS			
Cap. 1.º Administración provincial.		15102 06	15102 06
Id. 2.º Servicios generales.		1155 »	1155 »
Id. 3.º Obras obligatorias.		745 50	745 50
Id. 4.º Cargas.		1181 18	1181 18
Id. 5.º Instrucción pública.		2626 96	2626 96
Id. 6.º Beneficencia.		38202 40	38202 40
Id. 7.º Corrección pública.		2631 70	2631 70
Id. 8.º Imprevistos.		262 50	262 50
Id. 9.º Nuevos establecimientos.			
Id. 10.º Carreteras..		1408 14	1408 14
Id. 11.º Obras diversas.			
Id. 12.º Otros gastos.			
Id. 13.º Resultas.			
Id. 14.º Ampliación.		40463 »	40463 »
Id. 15.º Movimiento de fondos.			
<i>Pagos.</i>		103778 44	103778 44

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Murcia á 7 de Octubre de 1888.—El Depositario, Virgilio Guirao.

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Murcia á 8 de Octubre de 1888.—El Contador, Germán Andreu.—V.º B.: El Presidente, Escribano.

Octava sección.

Número 985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LORCA

Don José Severo Olmedilla, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se llama á los que se crean con derechos á los bienes como parientes dentro del cuarto grado de Marcos Matías García Romera, hijo de Matías y de Dolores y de su esposa Catalina Josefa García Vilar, hija de Juan Pedro y de Marfa, ambos naturales y vecinos que fueron de esta ciudad, su morada en el partido rural de Lumbres, los cuales fallecieron el veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete y trece de Octubre de mil ochocientos ochenta y dos respectivamente, para que en término de sesenta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» comparezcan en este Juzgado con los documentos que justifiquen el parentesco á deducir aquel derecho, pues los causantes al otorgar testamento de mancomún en dos de Marzo de mil ochocientos setenta y seis, ante el Notario de esta ciudad don Domingo Delgado Usero, se constituyeron mutuamente herederos disponiendo que por fallecimiento del último pasaran de por mitad los bienes de que no habiera dispuesto á los parientes de ambos testadores que lo fuesen hasta el cuarto grado inclusivo y que se distribuyeran por cabezas ó en estirpes según el derecho común.

Y habiendo deducido la correspondiente demanda el Procurador don Eduardo Rojo Fernández Valera, pidiendo la adjudicación de los bienes de que se trata á favor y en nombre de Catalina García Navarro, Lucía y Catalina Martínez García, Juan, José, Matías, Francisco, María Josefa y Marcos García Romera; Juan, Catalina, María de los Dolores, María de la Concepción y Francisco Gabarrón García; María de los Dolores García Romera, Matías Ortega García; Miguel, Antonio, María Dolores y Juan José Martínez García; Pedro, José, Juan, Francisco, María de los Dolores, Francisca, Marcos, Tomás y José Antonio García Bravo, todos parientes de los testadores, dentro del cuarto grado, se anunció por medio de edictos para conocimiento de los interesados, por el término de dos meses, dentro de cuyo periodo no se ha presentado persona alguna, alegando derecho á la citada herencia, por lo que, y en cumplimiento á lo que previene el artículo mil ciento once de la ley de Enjuiciamiento civil, se hace este segundo llamamiento por igual término de dos meses para conocimiento de los interesados.

Dado en Lorca á cinco de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.—José S. Olmedilla.—Por su mandado, Gregorio Bajarano.

Sección no oficial.

SECCIÓN RELIGIOSA.

Santo de hoy.—Nuestra Señora del Pilar del Zaragoza.

ESPECTACULOS.

TEATRO ROMEA

Función para hoy.—Por la noche á las 8, «Niña Pancha.»—A las 9, «El Panadizo de Lola.»—A las 10, «El lucero del alba.»—A las 11, «Los Mártes de las de Gómez.»

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.